



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00347-00  
Demandante : MARYORI BALLÉN PIEDRAHITA Y OTRO  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS  
Providencia : Fija fecha para audiencia inicial y acepta renuncia

### 1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el término de traslado, con pronunciamiento de las entidades accionadas y los llamados en garantía.

Con renuncia al poder de la parte demandada – Municipio de Santiago de Cali.

Con renuncia al poder de la parte demandada – Departamento de Cundinamarca.

Con escrito de poder conferido a Abogada para representar al Departamento de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Respecto a la renuncia presentada por el Abogado Andrés Felipe Trujillo Flórez, como apoderado de la parte demandada – Municipio de Santiago de Cali presentó renuncia al poder de conformidad con los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso, sin embargo, se observa que el mencionado profesional del derecho siguió actuando dentro del proceso y presentó llamamiento en garantía por tanto se entiende que continúa ejerciendo su mandato como apoderado de la entidad, motivo por el cual no se aceptará la renuncia presentada.

Frente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada – Nación - Ministerio de Transporte, se presentó conforme los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso, por tanto se aceptará.

Por reunir los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería a abogado delegado por la entidad demandada – Nación – Ministerio de Transporte.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: No aceptar la renuncia presentada por Tener como apoderado de la parte demandada – Municipio de Santiago de Cali.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada Dora Inés Gil La Rotta quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 40.020.533 y es portador de la T.P 64.827 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada – Nación – Ministerio de Transporte.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandada – Departamento de Cundinamarca al doctor Rafael Eduardo Rubio Cardozo quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 7961861 y es portador de la T.P 111079 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandada – Ministerio de Transporte a la doctora Flor Alba Gómez Cortes quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 51.704.367 y es portador de la T.P 65.632 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Tener como apoderado de la parte demandada – Unión Temporal de servicios integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - UT SIETT CUNDINAMARCA al doctor Carlos Augusto Rojas Neira quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 71.781.527 y es portador de la T.P 105.219 del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: Tener como apoderado de la parte demandada – Municipio de Santiago de Cali al doctor Andrés Felipe Trujillo Flórez quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 94.432.602 y es portador de la T.P 97206 del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: Tener como apoderado del llamado en garantía – LA PREVISORA S.A - Compañía de Seguros al doctor Ricardo Vélez Ochoa quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 79.470.042 y es portador de la T.P 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: Tener como apoderada del llamado en garantía – MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A a la doctora Ana Esperanza Silva Rivera quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 23.322.347 y es portador de la T.P 24.310 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 92 del VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario